

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE ASCENSORES PARA EL
EDIFICIO UBICADO EN CATEDRAL N° 1772 DEL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**

de Chile, a 24 de febrero de 2004, entre el **Servicio de Registro Civil e Identificación**, en adelante el **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Gerente General, don Luis Fuentes Cerda, Ingeniero de Ejecución en Computación e Informática, RUN N° 9.215.735-0, ambos domiciliados en Santiago, calle Catedral N° 1772, y la **EMPRESA FABRIMETAL S.A.**, en adelante la **EMPRESA**, RUT N° 96.982.650-K, representada para estos efectos por su Gerente General, don Juan Pablo Araya Raab, RUN N° 9.974.493, y por su Gerente de Logística, don Luis Humberto Mogollones Carrera, RUN N° 9.974.493, todos domiciliados en Santiago, calle San Isidro N° 182, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

El presente Contrato tiene por objeto regular la relación entre la **EMPRESA** adjudicataria de la Licitación Pública "Contratación de Servicios de Mantenimiento de Ascensores para el Edificio ubicado en Catedral N° 1772 del Servicio de Registro Civil e Identificación" y el **SERVICIO**, de conformidad con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y Condiciones de Suministro, en la forma y bajo las modalidades que se señalan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO

En todos los efectos de la interpretación y aplicación del presente Contrato, se entienden incluidos los anexos, formando por lo tanto partes integrantes del mismo, la totalidad de los documentos relacionados con la licitación pública que se mencionan en la cláusula anterior y la oferta de la **EMPRESA**.

TERCERO

La **EMPRESA** se obliga a realizar los servicios de mantenimiento de los ascensores y las tareas y responsabilidades contenidas en el Anexo de este Contrato, en las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y en su Oferta Técnica.

CUARTO

El **SERVICIO** ha designado como Coordinador Técnico del presente Contrato a don Daniel Verdugo, RUN N° 6.069.993-3, profesional del Departamento de Administración. El Sr. Verdugo estará encargado de la fiscalización del cumplimiento del presente Contrato, actuando directamente a través de la supervisión de los procedimientos establecidos por el **SERVICIO**.

Calidez

Colaboración
1

Por parte, la **EMPRESA** ha designado a don Guillermo Egidio Muñoz Contreras, RUN N° 19.289.000, Gerente de Operaciones, como coordinador del Contrato, quien actuará como representante del Coordinador del **SERVICIO**, en todo lo relacionado con los servicios contratados. Las comunicaciones técnicas entre el **SERVICIO** y la **EMPRESA** se realizarán exclusivamente entre ambos coordinadores.

ARTÍCULO

El monto mensual por los servicios de mantención objeto de este Contrato, será de \$ 784.704 (setecientos ochenta y cuatro mil setecientos cuatro pesos), IVA incluido. Los pagos se realizarán por mes vencido, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la respectiva factura, previa conformidad del Coordinador Técnico del **SERVICIO** y el **SERVICIO** autorizado en la cláusula anterior.

La primera factura deberá ser presentada a partir del primer día del mes siguiente a aquel en el que se inició la vigencia del Contrato.

ARTÍCULO

El monto mensual señalado en la cláusula anterior será reajustado anualmente, a partir de la fecha de inicio de vigencia del Contrato, de acuerdo con las variaciones que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en dicho período.

ARTÍCULO

Este Contrato entrará en vigencia a partir del primer día del mes siguiente a aquél en el que el **SERVICIO** comunique por escrito a la **EMPRESA** la aprobación administrativa de este Contrato. El Contrato tendrá una duración de 1 (un) año a contar desde la fecha de su entrada en vigencia y se renovará tácita y automáticamente por períodos anuales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de no perseverar en él, lo que se hará mediante carta despachada con, al menos, 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del período de curso. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades relativas al término anticipado, según la cláusula siguiente.

Para que opere la renovación será condición esencial que la **EMPRESA** presente un nuevo documento de garantía por el período siguiente.

Calidez

Colaboración
2

ARTICULO
El **SERVICIO** se reserva el derecho de poner término anticipado al presente Contrato, en cualquier época, si la **EMPRESA** no cumple con una o más disposiciones establecidas en éstos documentos integrantes, dando aviso por escrito a ésta con cinco (5) días corridos de anticipación a la fecha en que se desee que ello ocurra, sin ulterior responsabilidad para el **SERVICIO**. Asimismo, podrá modificarse o ponerse término anticipado al Contrato por las razones señaladas en el artículo 13° de la ley N° 19.886.
Sin perjuicio de lo anterior, el **SERVICIO** podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de cumplimiento de Contrato, sin forma de juicio.

ARTICULO
Durante la vigencia de este Contrato, el **SERVICIO** podrá solicitar a la **EMPRESA**, ampliar o solicitar algunos servicios para la atención de edificios adicionales, o solicitar un aumento de servicios para el edificio objeto de esta licitación o de los edificios adicionales, bajo las mismas condiciones contenidas en estas Bases de Licitación. Si hubiese acuerdo entre las partes, estas incorporaciones darán origen a un anexo al Contrato, el que se entenderá formar parte integrante de éste.

ARTICULO
La **EMPRESA** no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar la realización parcial o total de los servicios contratados. Los derechos y obligaciones que nacen de este Contrato serán intransferibles. Sin perjuicio de ello, los documentos significativos de los créditos que de él nacen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común (factoring).

ARTICULO PRIMERO

La subcontratación por la **EMPRESA**, en materias relacionadas con el objeto de este Contrato, deberá ser informada anticipadamente por ésta al **SERVICIO**, pudiendo este último aceptar dicha subcontratación.

ARTICULO SEGUNDO

El **SERVICIO** podrá aplicar las siguientes multas expresadas en porcentajes (%) del valor mensual del Contrato, por causas imputables a la **EMPRESA** en los siguientes casos:

Si el técnico residente no está en funciones en el lugar y horarios requeridos en las Especificaciones Técnicas y en la Oferta de la **EMPRESA**, se aplicará una multa por día equivalente a un 2 % del valor mensual bruto facturado. Superado el 10 % de multa, el

SERVICIO, además del cobro de la multa diaria, queda facultado para hacer efectiva la garantía correspondiente y poner término anticipado al Contrato.

Si los trabajos específicos acordados entre ambos Coordinadores o el programa de trabajo ofrecido por la **EMPRESA** no se cumple en los plazos pactados, se aplicará una multa por cada día equivalente a un 2 % del valor mensual bruto facturado. Superado el 10 % de multa, el **SERVICIO**, además del cobro de la multa diaria, queda facultado para hacer efectiva la garantía correspondiente y poner término anticipado al Contrato.

En el caso que los servicios prestados por la **EMPRESA** no satisfagan los estándares de calidad esperados por el **SERVICIO**, se aplicará una multa por cada evento, equivalente a un 10 % del valor mensual bruto facturado. Superado el 30 % de multa dentro de un mismo mes, el **SERVICIO**, además del cobro de la multa por cada evento, queda facultado para hacer efectiva la garantía correspondiente y poner término anticipado al presente Contrato.

En perjuicio de lo anterior, para atrasos mayores a 5 días en la ejecución de las mantenciones y reparaciones señalados en los puntos anteriores, el **SERVICIO** podrá contratar con un tercero, a su juicio exclusivo, los trabajos requeridos, en nombre y representación de la **EMPRESA**, por su cuenta y riesgo, evento en que esta última pagará todos los gastos relativos a la mantención o reparación realizada.

La aplicación de las multas se realizará administrativamente y su monto se deducirá de la factura correspondiente al mes en que se incurre en la falta.

ARTÍCULO TERCERO

El personal de la **EMPRESA** que cumpla funciones en el **SERVICIO** no tendrá vínculo contractual alguno con éste, siendo obligación de la **EMPRESA** el cumplimiento de todas las disposiciones legales con sus empleados, especialmente lo relativo a normativas laborales, previsionales y de seguridad.

En el caso del técnico residente, la **EMPRESA** deberá presentar al **SERVICIO**, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, copia del último pago mensual de las cotizaciones de salud, previsionales y de mutualidades de seguridad, pudiendo el **SERVICIO** hacer uso de todas las facultades que le confiere la Ley N° 19.666, publicada en el diario oficial del día 10 de marzo del

ARTÍCULO CUARTO

El personal de la **EMPRESA** deberá cumplir las siguientes disposiciones:

Calidez

Colaboración

personal deberá ser técnicamente idóneo para realizar la prestación del servicio que se contrata.

La EMPRESA se responsabilizará porque su personal no revele ni sustraiga información escrita o verbal relacionada con las funciones del SERVICIO. En caso que se verifique una situación de este tipo, el SERVICIO aplicará a la EMPRESA una sanción monetaria equivalente al total de la suma adeudada hasta ese momento por los servicios prestados, sin perjuicio de las demás sanciones que le otorgue este Contrato y el ordenamiento jurídico vigente.

La EMPRESA será responsable de las acciones de su personal en el cumplimiento de sus obligaciones.

La EMPRESA será responsable por los daños, perjuicios, deterioros y pérdidas de bienes, muebles o inmuebles de propiedad del SERVICIO o de sus funcionarios, ocasionados por su personal.

Para garantizar lo anterior, la EMPRESA presenta en este acto una póliza de seguro por responsabilidad civil, a su cargo y a favor del SERVICIO, por un monto de 1.500 Unidades de Fomento, contratada en la Compañía de Seguros Las Américas S.A.. Para que opere la renovación del Contrato será condición esencial que la EMPRESA renueve este documento por el período siguiente.

ANEXO QUINTO

El SERVICIO se reserva el derecho de vetar al personal de la EMPRESA que se encuentre contratado a cumplir funciones dentro de sus instalaciones.

La EMPRESA deberá entregar al SERVICIO el nombre completo, el número RUN y la fecha de nacimiento del técnico residente, adjuntando además, su certificado de antecedentes. Asimismo, cada vez que realicen reemplazos por cualquier causa, deberá informarse por escrito al SERVICIO, adjuntando los antecedentes señalados.

ANEXO SEXTO

Por el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato y la calidad de los servicios ofrecidos, la EMPRESA entrega en este acto al SERVICIO una Boleta de Garantía bancaria, expresada en Unidades de Fomento, equivalente al 10% del valor anual del Contrato, excluido el I.V.A., la que tiene una vigencia anual, la que debe ser renovada a la fecha de renovación de este Contrato, si corresponde.

DÉCIMO SÉPTIMO

Mediante este acto las partes acuerdan rescindir el contrato firmado con fecha 1° de diciembre de 1996.

DÉCIMO OCTAVO

Deja constancia que este Contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO NOVENO

Para los efectos de cualquier controversia que surja en relación con la interpretación, ejecución o ejecución del presente Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterla a consideración de la Subdirección Jurídica del **SERVICIO**, quien emitirá un informe, sin perjuicio de las competencias que atañen a la Contraloría General de la República y a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO

La personería de don Luis Fuentes Cerda, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en el Decreto N° 28, de fecha 08 de enero de 2004, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Juan Pablo Araya Raab y de don Luis Humberto Mogollones Carrera, para representar a la **EMPRESA**, consta en escritura pública de fecha 2 de mayo de 2003, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Alvaro Bianchi Rosas, documento que se acompaña al presente Contrato.



LUIS FUENTES CERDA
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN

JUAN PABLO ARAYA RAAB
GERENTE GENERAL
ASCENSORES FABRIMETAL S.A.

LUIS HUMBERTO MOGOLLONES CARRERA
GERENTE DE LOGÍSTICA
ASCENSORES FABRIMETAL S.A.

Calidez

Colaboración
6

RESOLUCIÓN EXENTA N° 176

ADJUDICA PROPUESTA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE ASCENSORES PARA EL EDIFICIO UBICADO EN CATEDRAL N° 1772 DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y APRUEBA CONTRATO CON EL ADJUDICATARIO.

SANTIAGO, 25 FEB 2004

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Ley de Bases Administrativas, en especial lo señalado en su artículo 26, e incluidas las modificaciones introducidas por la Ley N° 19.653 de 1999, sobre Probidad Administrativa, principalmente lo prescrito en su artículo 8 bis; la Ley N° 19.886, Ley de Bases Administrativas para Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; la Ley N° 19.915, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2004; lo señalado en la letra g) del artículo 7° de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo establecido en la Resolución N° 520 de fecha 14 de diciembre de 1996, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones posteriores y; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2312, de fecha 09 de octubre de 2003 de este Servicio, la que dispone llamado a propuesta pública para la contratación de Servicios de Mantenimiento de Ascensores para el Edificio ubicado en Catedral N° 1772 del Servicio de Registro Civil e Identificación y aprueba bases administrativas; y

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Registro Civil e Identificación de mantener en óptima operación los ascensores y montacargas de su Edificio ubicado en Catedral N° 1772, con el propósito de prevenir eventuales accidentes de sus funcionarios permitiendo desarrollar sus labores de una manera más segura.
- 2.- Que en el llamado a propuesta pública sólo la empresa ASCENSORES FABRIMETAL S.A. adquirió las bases administrativas y, posteriormente, presentó su oferta, cumpliendo ésta con todos los requisitos de las mencionadas bases.
- 3.- Que una Comisión Evaluadora designada por el Servicio e integrada por el Sr. Mario Tobar Loyola, Jefe Departamento de Abastecimiento, el Sr. Felipe Araneda Retamal, Abogado de la Subdirección Jurídica, el Sr. Daniel Aravena Verdugo, Administrador Edificio Catedral y el Sr. Jorge Velásquez Muñoz, Jefe Departamento de Administración, luego de analizar la oferta recomendó adjudicar la propuesta a la única empresa presente, debido a que satisface los requerimientos solicitados y los intereses del Servicio.
- 4.- Que la propuesta económica de la empresa ASCENSORES FABRIMETAL S.A. se enmarca dentro del presupuesto del Servicio de Registro Civil e Identificación para el presente año.

RESUELVO:

Calidez

Colaboración

1.- Adjudicase a ASCENSORES FABRIMETAL la Propuesta Pública Contratación de Servicios de Mantenimiento de Ascensores para el Edificio ubicado en Catedral N° 1772, y apruébase el Contrato respectivo, suscrito el 24 de febrero de 2004, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la empresa mencionada, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE ASCENSORES PARA EL EDIFICIO UBICADO EN CATEDRAL N° 1772 DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 24 de febrero de 2004, entre el **Servicio de Registro Civil e Identificación**, en adelante el **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Regional (S), don Luis Fuentes Cerda, Ingeniero de Ejecución en Computación e Informática, RUT N° 9.215.735-0, ambos domiciliados en Santiago, calle Catedral N° 1772, y **Ascensores FABRIMETAL S.A.**, en adelante la **EMPRESA**, RUT N° 96.982.650-K, representada para todos los efectos por su Gerente General, don Juan Pablo Araya Raab, RUN N° 6.083.397-4, y por su Gerente de Logística, don Luis Humberto Mogollones Carrera, RUN N° 7.389.149-3, todos domiciliados en Santiago, calle San Isidro N° 182, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

El presente Contrato tiene por objeto regular la relación entre la **EMPRESA** adjudicataria de la Propuesta Pública "Contratación de Servicios de Mantenimiento de Ascensores para el Edificio ubicado en Catedral N° 1772 del Servicio de Registro Civil e Identificación" y el **SERVICIO**, de conformidad con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y Aclaraciones, en la forma y bajo las modalidades que se señalan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO

Para todos los efectos de la interpretación y aplicación del presente Contrato, se entienden como partes integrantes del mismo, la totalidad de los documentos relacionados con la licitación pública que se mencionan en la cláusula anterior y la Oferta de la **EMPRESA**.

TERCERO

La **EMPRESA** se obliga a realizar los servicios de mantenimiento de los ascensores y montacargas comprendidos en el Anexo de este Contrato, en las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y en su Oferta Técnica.

CUARTO

El **SERVICIO** ha designado como Coordinador Técnico del presente Contrato a don Daniel Aravena Verdugo, RUN N° 6.069.993-3, profesional del Departamento de Administración, quien será encargado de la fiscalización del cumplimiento del presente Contrato, básicamente a través de la supervisión de los procedimientos establecidos por el **SERVICIO**. Por su parte, la **EMPRESA** ha designado a don Guillermo Egidio Muñoz Contreras, RUN N° 6.490.289-0, Gerente de Operaciones, como coordinador del Contrato, quien actuará como contraparte del Coordinador del **SERVICIO**, en todo lo relacionado con los servicios prestados. Las comunicaciones técnicas entre el **SERVICIO** y la **EMPRESA** se realizarán exclusivamente entre ambos coordinadores.

ARTÍCULO
El precio mensual por los servicios de mantención objeto de este Contrato, será de \$ 784.704 (setecientos ochenta y cuatro mil setecientos cuatro pesos), IVA incluido. Los pagos se harán por mes vencido, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la respectiva factura, previa conformidad del Coordinador Técnico del **SERVICIO** individualizado en la cláusula anterior.

La primera factura deberá ser presentada a partir del primer día del mes siguiente a aquel en el que se inició la vigencia del Contrato.

ARTÍCULO
El precio mensual señalado en la cláusula anterior será reajustado anualmente, a partir de la fecha de inicio de vigencia del Contrato, de acuerdo con las variaciones que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en dicho período.

ARTÍCULO
El presente Contrato entrará en vigencia a partir del primer día del mes siguiente a aquel en el que el **SERVICIO** comunique por escrito a la **EMPRESA** la aprobación administrativa de éste. El Contrato tendrá una duración de 1 (un) año a contar desde la fecha de su entrada en vigencia y se renovará tácita y automáticamente por períodos anuales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de no perseverar en él, lo que se hará mediante carta despachada con un mes de anticipación, al menos, 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del período en curso. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades relativas al término anticipado, según la cláusula anterior.

Para que opere la renovación será condición esencial que la **EMPRESA** presente un nuevo instrumento de garantía por el período siguiente.

ARTÍCULO
El **SERVICIO** se reserva el derecho de poner término anticipado al presente Contrato, en cualquier época, si la **EMPRESA** no cumple con una o más disposiciones establecidas en éste o en sus documentos integrantes, dando aviso por escrito a ésta con cinco (5) días corridos de anticipación a la fecha en que se desee que ello ocurra, sin ulterior responsabilidad para el **SERVICIO**. Asimismo, podrá modificarse o ponerse término anticipado al Contrato por las causas señaladas en el artículo 13° de la ley N° 19.886.

Sin perjuicio de lo anterior, el **SERVICIO** podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de cumplimiento de Contrato, sin forma de juicio.

ARTÍCULO

Durante la vigencia de este Contrato, el **SERVICIO** podrá solicitar a la **EMPRESA**, ampliar los servicios o algunos servicios para la atención de edificios adicionales, o solicitar un aumento de servicios para el edificio objeto de esta licitación o de los edificios adicionales, bajo las mismas condiciones contenidas en estas Bases de Licitación. Si hubiese acuerdo entre las partes, estas modificaciones darán origen a un anexo al Contrato, el que se entenderá formar parte integrante de éste.

dad

Calidez

Colaboración

EMPRESA no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar la realización parcial o total de los trabajos contratados. Los derechos y obligaciones que nacen de este Contrato serán intransferibles. Sin perjuicio de ello, los documentos significativos de los créditos que de él resulten serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común (factoring).

ARTÍCULO PRIMERO

La subcontratación por la **EMPRESA**, en materias relacionadas con el objeto de este Contrato, deberá ser informada anticipadamente por ésta al **SERVICIO**, pudiendo este último autorizar o no dicha subcontratación.

ARTÍCULO SEGUNDO

El **SERVICIO** podrá aplicar las siguientes multas expresadas en porcentajes (%) del valor mensual del Contrato, por causas imputables a la **EMPRESA** en los siguientes casos:

Si el técnico residente no está en funciones en el lugar y horarios requeridos en las especificaciones Técnicas y en la Oferta de la **EMPRESA**, se aplicará una multa por día equivalente a un 2 % del valor mensual bruto facturado. Superado el 10 % de multa, el **SERVICIO**, además del cobro de la multa diaria, queda facultado para hacer efectiva la garantía correspondiente y poner término anticipado al Contrato.

Si los trabajos específicos acordados entre ambos Coordinadores o el programa de trabajo contratado por la **EMPRESA** no se cumple en los plazos pactados, se aplicará una multa por día equivalente a un 2 % del valor mensual bruto facturado. Superado el 10 % de multa, el **SERVICIO**, además del cobro de la multa diaria, queda facultado para hacer efectiva la garantía correspondiente y poner término anticipado al Contrato.

En el caso que los servicios prestados por la **EMPRESA** no satisfagan los estándares de calidad esperados por el **SERVICIO**, se aplicará una multa por cada evento, equivalente a un 10% del valor mensual bruto facturado. Superado el 30 % de multa dentro de un mismo mes, el **SERVICIO**, además del cobro de la multa por cada evento, queda facultado para hacer efectiva la garantía correspondiente y poner término anticipado al presente Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, para atrasos mayores a 5 días en la ejecución de las mantenciones o reparaciones señalados en los puntos anteriores, el **SERVICIO** podrá contratar con un tercero, a título exclusivo, los trabajos requeridos, en nombre y representación de la **EMPRESA**, por su cuenta y riesgo, evento en que esta última pagará todos los gastos relativos a la mantención o reparación realizada.

La aplicación de las multas se realizará administrativamente y su monto se deducirá de la factura correspondiente al mes en que se incurre en la falta.

ARTÍCULO TERCERO

El personal de la **EMPRESA** que cumpla funciones en el **SERVICIO** no tendrá vínculo contractual alguno con éste, siendo obligación de la **EMPRESA** el cumplimiento de todas las obligaciones legales con sus empleados, especialmente lo relativo a normativas laborales, previsionales y de seguridad.

En el caso del técnico residente, la **EMPRESA** deberá presentar al **SERVICIO**, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, copia del último pago mensual de las cotizaciones de salud, previsionales y de mutualidades de seguridad, pudiendo el **SERVICIO** hacer uso de todas las facultades que le confiere la Ley N° 19.666, publicada en el diario oficial del día 10 de marzo del

ARTÍCULO CUARTO

El personal de la **EMPRESA** deberá cumplir las siguientes disposiciones:

El personal deberá ser técnicamente idóneo para realizar la prestación del servicio que se contrata.

La **EMPRESA** se responsabilizará porque su personal no revele ni sustraiga información escrita o verbal relacionada con las funciones del **SERVICIO**. En caso que se verifique una situación de este tipo, el **SERVICIO** aplicará a la **EMPRESA** una sanción monetaria equivalente al total de la suma adeudada hasta ese momento por los servicios prestados, sin perjuicio de las demás sanciones que le otorgue este Contrato y el ordenamiento jurídico vigente.

La **EMPRESA** será responsable de las acciones de su personal en el cumplimiento de sus funciones.

La **EMPRESA** será responsable por los daños, perjuicios, deterioros y pérdidas de bienes, sean éstos de propiedad del **SERVICIO** o de sus funcionarios, ocasionados por su personal.

Para garantizar lo anterior, la **EMPRESA** presenta en este acto una póliza de seguro por responsabilidad civil, a su cargo y a favor del **SERVICIO**, por un monto de 1.500 unidades de fomento, contratada en la Compañía de Seguros Las Américas S.A.. Para que opere la renovación del Contrato será condición esencial que la **EMPRESA** renueve este documento por el período siguiente.

ARTÍCULO QUINTO

El **SERVICIO** se reserva el derecho de vetar al personal de la **EMPRESA** que se encuentre llamado a cumplir funciones dentro de sus instalaciones.

La **EMPRESA** deberá entregar al **SERVICIO** el nombre completo, el número RUN y la fecha de nacimiento del técnico residente, adjuntando además, su certificado de antecedentes. Asimismo, cada vez que realicen reemplazos por cualquier causa, deberá informarse por escrito al **SERVICIO**, adjuntando los antecedentes señalados.

ARTÍCULO SEXTO

Para el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato y la calidad de los servicios ofrecidos, la **EMPRESA** entrega en este acto al **SERVICIO** una Boleta de Garantía bancaria, expresada en unidades de fomento, equivalente al 10% del valor anual del Contrato, excluido el I.V.A., la que tiene una vigencia anual, la que debe ser renovada a la fecha de renovación de este Contrato, si corresponde.

ARTÍCULO SÉPTIMO

Mediante este acto las partes acuerdan rescindir el contrato firmado con fecha 1° de diciembre de

Calidez

Colaboración

ARTÍCULO OCTAVO

constancia que este Contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando en poder de cada parte.

ARTÍCULO NOVENO

En los efectos de cualquier controversia que surja en relación con la interpretación, aplicación del presente Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y someterla a consideración de la Subdirección Jurídica del **SERVICIO**, quien emitirá un informe, sin perjuicio de las competencias que atañen a la Contraloría General de la República y a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

ARTÍCULO DÉCIMO

La personería de don Luis Fuentes Cerda, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en el Decreto N° 28, de fecha 08 de enero de 2004, del Ministerio de Justicia.

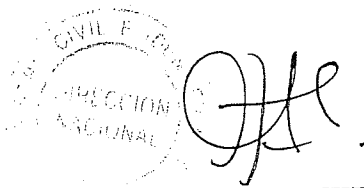
La personería de don Juan Pablo Araya Raab y de don Luis Humberto Mogollones Carrera, para representar a la **EMPRESA**, consta en escritura pública de fecha 2 de mayo de 2003, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Alvaro Bianchi Rosas, documento que se acompaña al presente Contrato.

Don Luis Fuentes Cerda, Director Nacional (S) del Servicio de Registro Civil e Identificación y don Juan Pablo Araya Raab y don Luis Humberto Mogollones Carrera, Gerente General y Gerente de Logística, respectivamente, de ASCENSORES FABRIMETAL S.A.

2.- Impútese el gasto que representa la suscripción del Contrato que antecede, a la Asignación 10/02/121/22/14/004 del presupuesto vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación.

3.- Notifíquese a la empresa participante en la licitación propuesta, lo resuelto en la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**LUIS FUENTES CERDA
DIRECTOR NACIONAL (S)**

Calidez

Colaboración